



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

ACUERDO No.11-20
(del Martes, 21 de Abril del 2020)

“Por medio del cual se suspende de manera transitoria el pago de los Tributos Municipales del distrito de Capira a los negocios que se dedican al expendio de licor”.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito Capira, en uso de sus facultades legales y que le confiere la ley;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 29 de diciembre de 1984, establece que “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medios de Acuerdos que tienen fuerza de Ley del respectivo distrito;

Que el Artículo 151 de la Ley 37 de 29 de junio del 2,009, modifico el Artículo 40 de la Ley 106 de 1973, estableciendo que podrán presentar proyectos de Acuerdos, el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, las Comisiones permanentes de trabajo y la comunidad, a través de una autoridad local del distrito;

Que actualmente el país se encuentra en una situación de inestabilidad en la que se han tomado diversas medidas preventivas a fin de evitar el contagio del virus COVID-19, entre el cierre de negocios, cercos sanitarios, suspensión de permisos de actividades en general;

Que debido a estas medidas preventivas algunos negocios no mantienen ninguna entrada de ingresos, y por ende no pueden cumplir con sus tarifas mensuales municipales;

Que esta cámara edilicia considera oportuno brindarle un apoyo solidario para estos negocios que en su momento han visto afectados por esta pandemia que a nivel mundial estamos enfrentando;

En razón a lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Capira, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

PRIMERO: *Suspender de manera transitoria el pago de los impuestos municipales del distrito de Capira a los negocios que se dedican al expendio de licor en el distrito de Capira, durante los meses de Abril y Mayo.*

SEGUNDO: *aquellos negocios como supermercados, mini-super, abarroterías y otros, que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, que según las medidas sanitarias han sido levantadas, permitiéndole la venta de licor en porciones*

Capira: “Tierra de La Gente Buena”



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Pág. 02

Acuerdo No.11-20
17-04-2020

mínimas, deberán pagar sus impuestos municipales a partir del mes de Junio, y los negocio como cantinas, bares y jorones seguirán siendo eximidos de dicho pago, hasta tanto el Gobierno Central informe el levantamiento del Bloque correspondiente donde se encuentras estos mencionadas y desde esa fecha igual manera pagar sus impuestos pertinentes al Municipio de Capira.

TERCERO: enviar copia del presente acuerdo municipal, a los despachos de Alcaldía, Tesorería y oficinas de control fiscal para los fines pertinentes.

Cuarto: El presente Acuerdo Municipal, tendrá vigencia luego de ser sancionado por el Alcalde Municipal del distrito de Capira.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira, a los veintiuno (21) días del mes de Abril de 2020.

Ariel B. Ortega
H.R Ariel Ortega
Presidente
C.M. Distrito de Capira



Gisela Montenegro de Cano
Lcda. Gisela Montenegro de Cano
Secretaria General
C.M. Distrito de Capira

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

APRUEBESE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 11-20, "Por medio del cual se suspende de manera transitoria el pago de los Tributos Municipales del Distrito de Capira a los negocios que se dedican al expendio de licor".

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,
H.S. Jorge A. Ramos
H.S. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

JR/ls.

MUNICIPIO DE CAPIRA
CONSEJO MUNICIPAL
ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL



FECHA: 23-09-20

FIRMA: *Gisela Montenegro de Cano*

Capira: "Tierra de La Gente Buena"